Al contestar cite este número

Radicado No:
202536300000091031

Tunja, 2025-10-29

Doctora
MARIA CAROLINA PERDOMO GALINDO
Representante Legal
CORPORACION INFANCIA Y DESARROLLO
direccionGeneral@cid.org.co
Tunja.

ASUNTO: REQUERIMIENTO CONTRACTUAL N° 7 POR PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS DE OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE APORTE No. 1500-403-2025 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL ICBF Y LA CORPORACIÓN INFANCIA Y DESARROLLO.

Respetada Doctora Carolina.

En ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Manual de Contratación del ICBF, la Guía de Supervisión de Convenios y Contratos del ICBF, en observancia del proceso de protección y en calidad de Supervisora del Contrato de Aporte No. 15004032025 de 2025, realizo las siguientes observaciones respecto a posibles incumplimientos en la ejecución del contrato de aporte referido, cuyo objeto contractual es el siguiente: *"BRINDAR ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO ONG - VULNERACIÓN / ACOGIMIENTO FAMILIAR, HOGAR SUSTITUTO ONG – VULNERACIÓN, HOGAR SUSTITUTO ONG - DISCAPACIDAD / ACOGIMIENTO FAMILIAR, HOGAR SUSTITUTO ONG – DISCAPACIDAD, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF."*

En este sentido, teniendo en cuenta el Registro de visita de supervisión con Código EC 15-62-1605 de fecha 21 de octubre de 2025, presentado por los profesionales de Apoyo a la Supervisión del Grupo de Protección Especial y Autoridades Administrativas de la Regional Boyacá, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en el marco de la ejecución del contrato vigente, se identificaron presuntos incumplimientos de acuerdo con lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS - COMPONENTE TÉCNICO

PRIMERA: ANEXO DE LA HISTORIA DE ATENCIÓN.

Observaciones:

VARIABLE 1.5. PLAN DE CASO:

CRITERIO	OBSERVACIÓN
n. Se enfoca en las situaciones que generaron el ingreso al PARD y proyecta acciones para promover el cuidado parental.	Las situaciones por abordar del plan de caso de M.A.R.G no se enfoca en las situaciones que generaron el ingreso al PARD.

VARIABLE 1.9. INFORME DE SUPERACIÓN DE CONDICIONES QUE GENERARON EL INGRESO AL PARD.

CRITERIO	OBSERVACIÓN
e. Incluye el motivo de ingreso	El informe de superación de situaciones de ingreso al PARD de I.B.P elaborado el 15/09/2025, J.E.B elaborado 17/10/2025, G.N.F.N elaborado el 29/09/2025 no contiene motivo de ingreso al PARD.

Obligación presuntamente incumplida:

La situación en mención constituye un presunto incumplimiento a la obligación contemplada en el contrato de aporte 1.2. OBLIGACIONES DEL COMPONENTE TÉCNICO numeral 3 que al tenor literal indica: "(…) *Abrir para cada niño, niña o adolescente un anexo de historia de atención que cumpla con los criterios establecidos en los documentos técnicos vigentes del ICBF* (…)"

SEGUNDA: VINCULACIÓN DE LA FAMILIA Y/O RED VINCULAR DE APOYO EN EL PROCESO DE ATENCIÓN.

Observaciones:

CRITERIO	OBSERVACIÓN
c. Cuenta con una planeación de actividades mínimo por tres (3) meses, en donde se incluyan todas las acciones a desarrollar con las familias o redes vinculares de apoyo, tanto grupales como individuales.	No se cuenta con una planeación de actividades mínimo por tres (3) meses, en donde se incluyan todas las acciones a desarrollar con las familias o redes vinculares de apoyo, tanto grupales como individuales.

f. Genera estrategias de vinculación y adherencia al proceso por parte de la familia o red vincular de apoyo de los niños, niñas o adolescentes.	No se evidencia estrategias de vinculación y adherencia al proceso por parte de la familia o red vincular de apoyo de los niños, niñas o adolescentes.

Obligación presuntamente incumplida:

La situación en mención constituye un presunto incumplimiento a la obligación contemplada en el contrato de aporte 1.2. OBLIGACIONES DEL COMPONENTE TÉCNICO numeral 9 que al tenor literal indica: *"9) Realizar acciones para que la familia o red vincular de apoyo de los niños, niñas y adolescentes, participe en el proceso de atención, acorde con lo establecido en los documentos técnicos del ICBF, herramientas del monitoreo del proceso de atención y adecuando el cronograma de visitas de acuerdo con los tiempos disponibles de las familias con previa autorización de la Autoridad Administrativa."*

ACCIONES REQUERIDAS POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATISTA:

1. Elaborar y remitir un Plan de Acción orientado al correcto diligenciamiento de los planes de caso, teniendo en cuenta que las situaciones por abordar deben enfocarse en las situaciones que generaron el ingreso al PARD del beneficiario. Debe tener estrategias específicas, responsables, fecha y soportes de su ejecución.

2. Elaborar y remitir un Plan de Acción orientado al correcto diligenciamiento de los informes de superación de condiciones que generaron el ingreso al PARD, el cual debe contener el motivo de ingreso al PARD del beneficiario. Debe tener estrategias específicas, responsables, fecha y soportes de su ejecución.

3. Elaborar y remitir una planeación de actividades mínima por tres (3) meses, en la que se incluyan todas las acciones a desarrollar con las familias o redes vinculares de apoyo, tanto grupales como individuales, garantizando la trazabilidad, seguimiento y cumplimiento de los objetivos de la intervención familiar.

4. Diseñar e implementar estrategias específicas de vinculación y adherencia al proceso por parte de las familias o redes vinculares de apoyo, que permitan fortalecer la corresponsabilidad y participación activa en la atención de los niños, niñas y adolescentes. Allegar soportes.

EVIDENCIAS O SOPORTES:

- Registro de visita de supervisión con Código EC 15-62-1605 de fecha 21 de octubre de 2025.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los lineamientos, manuales operativos, documentos técnicos, condiciones de calidad y demás documentos aplicables a la modalidad.

La omisión o no respuesta acorde con lo requerido y, que no garantice cumplimiento de las obligaciones contractuales dará inicio a la aplicación del Procedimiento para Imposición de Multas, Sanciones y Declaratorias de Incumplimiento P14.ABS.

También recordarle que el incumplimiento de las obligaciones contractuales dará lugar a hacer efectiva las imposiciones de multas, sanciones y declaraciones de incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, instituidas en las obligaciones generales del contrato de aporte, en caso de demostrarse un incumplimiento del contrato.

Conforme a lo anterior, se requiere de manera atenta que la doctora **MARÍA CAROLINA PERDOMO GALINDO,** en su calidad de representante legal de la **CORPORACIÓN INFANCIA Y DESARROLLO**, explique y/o aclare las razones por las cuales se presentaron los presuntos incumplimientos y efectué las acciones a que haya lugar con el fin de que sean subsanadas dentro del término de **cinco (5) días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente requerimiento.

Cordialmente,



JOAQUÍN IGNACIO PENA VILLAMIL
Supervisor Contrato Aporte No. 15004032025 de 2025

Copia. Carpeta contractual – ICBF Grupo Jurídico, Regional Boyacá

Aprobó: - Joaquín Ignacio Pena Villamil - Supervisor Contrato Aporte No. 15004032025 de 2025
Reviso: - Joaquín Ignacio Pena Villamil - Supervisor Contrato Aporte No. 15004032025 de 2025
Elaboró: - Melany Avendaño León - Contratista – Apoyo a la Supervisión - GAT